



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES HEREDIA

Rector General

**ACUERDO 14/2022 DEL RECTOR GENERAL
QUE ESTABLECE MEDIDAS DE APOYO TEMPORAL PARA FOMENTAR LA
PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO EN CARGOS
DE GESTIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS**

C O N S I D E R A C I O N E S

- I. Para fomentar que el personal académico de tiempo completo e indeterminado, reconocido por su trayectoria universitaria, prestigio o competencia profesional, participe en cargos de gestión académico-administrativas, es necesario establecer medidas de apoyo que le permitan mantener la carrera académica y que ésta no se vea afectada al concluir los cargos para los cuales haya sido nombrado o designado. Con lo cual también se espera motivar la participación en los procedimientos respectivos.
- II. Las actividades de dirección, administración, representación, gestión universitaria, además de la responsabilidad que conllevan, demandan una dedicación de tiempo completo, con la consecuente afectación en la planeación de la carrera académica y en la generación de los productos del trabajo que se requieren para mantener u obtener las becas y estímulos que la Universidad otorga en términos del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA).
- III. Ha sido una práctica institucional reconocer el compromiso, dedicación y cumplimiento cabal de las actividades de dirección, administración, representación y gestión universitaria, ya que al aceptar estos cargos se asumen también responsabilidades institucionales y personales que deben atenderse ante diversas autoridades, jurisdiccionales o administrativas, incluso después de concluido el nombramiento o designación.

Como estas tareas son accesorias a las que corresponden al personal académico y toda vez que la dedicación preponderante a ellas repercute, temporalmente, en los ritmos en que normalmente se desarrollan los productos de trabajo académico, para evitarle afectación en los ingresos por concepto de becas y estímulos, es necesario otorgar apoyos institucionales por el desempeño de esos cargos. Asimismo, se deben prever las condiciones para que, una vez concluidos, pueda retomarse la carrera académica en condiciones similares a las que se tenían en la fecha del nombramiento o designación.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES HEREDIA

Rector General

- IV. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 127, fracciones I y II, prevé el pago de estímulos, comisiones o compensaciones, entre otros, para quienes desempeñen una función, empleo, cargo o comisión, en instituciones y organismos autónomos, siempre que no sea mayor a la remuneración establecida para el Presidente de la República en los presupuestos de egresos respectivos.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16, fracción II de la Ley Orgánica, 48, 53, fracciones III, VII, IX y XX, 60, fracciones III, VI y VII, 71, fracciones I y XI y 73, fracciones II, III y VI del Reglamento Orgánico, así como el 6 y 11, fracciones I y II del Reglamento de Planeación, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO

Para fomentar que el personal académico de tiempo completo e indeterminado, reconocido por su trayectoria universitaria, prestigio o competencia profesional y, por lo tanto, por su amplia visión y conocimiento sobre las necesidades de la Universidad, participe en actividades de dirección, administración, representación y gestión universitaria, se establecen medidas de apoyo temporal para las personas que sean nombradas o designadas para ocupar alguno de los cargos siguientes:

- a) Rectora o Rector General;
 - b) Rectora o Rector de Unidad;
 - c) Directora o Director de División;
 - d) Jefa o Jefe Departamento;
 - e) Secretaria o Secretario General;
 - f) Abogada o Abogado General;
 - g) Tesorera o Tesorero General;
 - h) Contralora o Contralor;
 - i) Secretaria o Secretario de Unidad;
 - j) Secretaria o Secretario Académico de División;
 - k) Coordinadora o Coordinador General de Rectoría General;
 - l) Directora o Director Administrativo de Rectoría General;
 - m) Defensora o Defensor Titular de los Derechos Universitarios, y
 - n) Coordinadora o Coordinador de Desarrollo Académico de Unidad o cargo equivalente.
- En este caso las medidas de apoyo se otorgarán a una persona por unidad, a propuesta de la rectora o rector respectivo.





Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES HEREDIA

Rector General

SEGUNDO

Las medidas de apoyo temporal consisten en un pago mensual equivalente al que, al inicio de la gestión para la que se haya recibido el nombramiento o la designación, cada persona obtenga por concepto de becas y estímulos, por lo que sólo podrán otorgarse al personal académico que disfrute de las becas y estímulos en términos del RIPPPA.

TERCERO

Si al inicio del desempeño del nombramiento o designación, el personal académico no disfruta de becas y estímulos, o le corresponde su renovación dentro del año siguiente, podrá presentar las solicitudes conforme al RIPPPA, exclusivamente durante el primer año de la gestión.

En caso de que se obtengan las becas o estímulos, el monto de las medidas de apoyo temporal se otorgará o actualizará, según sea el caso y será equivalente al que, para cada año, corresponda al pago de cada beca o estímulo.

CUARTO

El otorgamiento de las medidas de apoyo temporal dependerá de la disponibilidad presupuestal de la Universidad. Estas medidas serán complementarias a lo previsto en el Tabulador para Órganos Personales, Instancias de Apoyo y Personal Administrativo de Confianza de la Universidad, y se recibirán durante el tiempo que se desempeñe alguno de los cargos previstos en el punto PRIMERO y hasta por los veinticuatro meses siguientes a su conclusión, como máximo.

QUINTO

El personal académico que, durante cuatro años o más, haya desempeñado alguno de los cargos indicados en el punto PRIMERO, durante los veinticuatro meses siguientes a la conclusión de esos cargos recibirá las medidas de apoyo temporal, más los conceptos que conforme al Tabulador para Órganos Personales, Instancias de Apoyo y Personal Administrativo de Confianza de la Universidad, les correspondan a los cargos concluidos.

Si los cargos se ocuparon por un periodo mayor de un año y menor a cuatro, se le otorgarán estos pagos durante un número de meses igual a la mitad del tiempo de duración de la gestión, para lo cual se considerarán únicamente meses completos cumplidos.

Estos pagos se cancelarán en los casos de remoción de los cargos, o cuando se rescinda, termine o suspenda, por cualquier causa, la relación laboral, excepto en los casos de incapacidad temporal ocasionada por accidente o enfermedad, o de licencia con goce de salario.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES HEREDIA

Rector General

SEXTO

Los pagos por concepto de becas y estímulos que, al inicio de la gestión, se disfruten en términos del RIPPPA, se suspenderán durante el tiempo que se reciban las medidas de apoyo temporal y los conceptos del Tabulador referido. Una vez concluidos los plazos previstos en los puntos CUARTO y QUINTO, se reanudarán los pagos correspondientes a las becas y estímulos, por el tiempo que reste para concluir el plazo por el que se hayan otorgado.

Los pagos indicados en los puntos CUARTO y QUINTO, en ningún caso podrán otorgarse simultáneamente con los correspondientes a las becas y estímulos.

SÉPTIMO

La remuneración total anual neta de quienes desempeñen o hayan desempeñado alguno de los cargos señalados en el punto PRIMERO, no podrá ser mayor a la que anualmente se fije para la o el Presidente de la República, en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

OCTAVO

Si durante el desempeño de alguno de estos cargos se realizan actividades de docencia, de investigación o de preservación y difusión de la cultura, los productos de trabajo que se generen podrán presentarse con las solicitudes de becas y estímulos, conforme a las disposiciones del RIPPPA, una vez concluidos los cargos.

NOVENO

Las becas y estímulos podrán solicitarse después de concluidos los cargos. En el caso de la Beca de Apoyo a la Permanencia, la persona interesada podrá solicitarla por un periodo menor, igual o mayor al de la duración de la última Beca recibida; si se solicita por un periodo mayor, éste sólo podrá ser de hasta por un año más que el de la duración de la última Beca recibida, sin exceder de cinco años.

Cuando la Beca de Apoyo a la Permanencia se solicite por un periodo menor o igual al de la duración de la última Beca recibida, el periodo sujeto a evaluación será igual al de la duración de la Beca solicitada y en caso de que se solicite por un periodo mayor, el periodo sujeto a evaluación será igual al de la duración de la última Beca recibida.

DÉCIMO

Las cuestiones no previstas en este Acuerdo serán analizadas y resueltas por la persona titular de la Secretaría General, previa opinión de la Abogacía General.





Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES HEREDIA

Rector General

TRANSITORIOS

- 1° El presente Acuerdo entrará en vigor el 1° de enero de 2023.
- 2° Se abrogan los Acuerdos 08/2016, 02/2019 y 11/2021 del Rector General.
- 3° Quienes a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo hayan concluido los cargos y aún reciban las medidas de apoyo temporal conforme a los diversos 08/2016, 02/2019 y 11/2021, recibirán los pagos conforme al punto QUINTO del presente Acuerdo, exclusivamente por el tiempo que les reste por recibir dichas medidas.

Ciudad de México, a 1° de diciembre de 2022.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo

Dr. José Antonio De los Reyes Heredia
Rector General